

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ACTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INCOADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL (DINAMIZADOR/ATURÍSTICO/A) DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, LÍNEA 4: DOS PLAZAS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO CONTRA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Reunido a las 9.45 Hs del día 22 de junio de 2023, el Tribunal Baremador del Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la contratación de personal (dinamizador/a turístico/a) del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 4, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz (Funcionario Habilitado Nacional)
Secretaria: Rocío Martín Martín (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)
Vocal 1: Pilar León Bellido (Funcionaria de Carrera de la Corporación)
Vocal 2: M^a José Fernández Romero (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)
Vocal 3: Verónica España Pardo (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)

El objeto de constitución de este Tribunal, no es otro que resolver las alegaciones presentadas en plazo contra la valoración de los méritos de este proceso selectivo realizada el día 14 de junio de 2023. Al respecto se han presentado alegaciones por las siguientes aspirantes y por los motivos que se indican:

- **M^a Jesús Álvarez Pérez:** presenta alegación que atiene al siguiente tenor literal:

“Que mediante escrito de fecha 11 de Mayo de 2023 esta parte presentó solicitud junto con la documentación correspondiente para participar en el proceso de selección para la provisión en régimen de interinidad para la selección de personal (dinamizador/a Turístico/a) del programa de empleo y apoyo empresarial, línea 4: informadores y/o dinamizadores/as turísticos/as, al amparo del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (plan contigo por el sistema de concurso de méritos).

Que, mediante el presente escrito formulo las siguientes

ALEGACIONES

En relación a la experiencia, presenté vida laboral y contratos de los distintos servicios prestados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada y en el acta del procedimiento de selección la baremación en el apartado de experiencia ha sido 0 puntos. Por todo lo expuesto, SOLICITO que teniendo por presentado este escrito (y habiendo aportado vida laboral y contrato de trabajo tanto en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y Ayuntamiento de Marchena, así como los contratos de trabajo correspondientes a agencia de viajes Marchena, agencia de viajes Incavisa, Hotel Garbell S.L.) tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.”

Vista la alegación, por el Tribunal se resuelve lo siguiente:

Primero.- No se valora la experiencia correspondiente a los Ayuntamientos de Morón y Marchena, porque de conformidad con lo establecido en la base séptima reguladora de la convocatoria, apartado D: FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS, b); se establece de forma literal:

Código Seguro De Verificación	195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	26/06/2023 08:16:17
	Pilar Leon Bellido	Firmado	22/06/2023 17:28:24
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	22/06/2023 10:57:49
	Veronica España Pardo	Firmado	22/06/2023 10:57:02
	Rocio Martin Martin	Firmado	22/06/2023 10:55:36
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

“b) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato correspondiente e informe de vida laboral.

- En los servicios prestados en una Administración Pública, certificado de servicios prestados, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa e informe de vida laboral.”

Visto lo expuesto y considerando que, los Ayuntamientos de Morón y Marchena son Administraciones Públicas, para que se hubiese valorado la experiencia la interesada tendría que haber aportado el certificado de prestación de servicios y no los contratos, de ahí que, no se haya tenido en cuenta para la valoración.

Segundo.- No se ha valorado la experiencia en las empresas privadas por lo siguiente:

- Agencia de Viajes Marchena: Categoría empleada de Agencia de Viajes, no tiene similitud alguna con el puesto ofertado.

- Agencia de Viajes Marchena: Categoría Ayudante de dependienta, no tiene similitud alguna con el puesto ofertado.

- Agencia de Viajes INCAVISA: Categoría Auxiliar administrativo, no tiene similitud alguna con el puesto ofertado.

Considerando lo expuesto, el Tribunal desestima las alegaciones presentadas por la interesada.

- **Elena Mª Vargas González:** presenta alegación que atiende al siguiente tenor literal:

PRIMERO: Que el 14/06/2023 se ha publicado el acta del procedimiento de selección y la baremación de méritos para la contratación de 2 Dinamizadores Turísticos para el Ayuntamiento de Lantejuela, en la cual aparezco con cero puntos en el apartado de experiencia y 1,76 puntos en el apartado de cursos y formación.

SEGUNDO: Que no estoy de acuerdo con la valoración que se me ha aplicado, ya que en su momento aporte toda la documentación requerida para obtener mayor valoración, como la vida laboral, certificados, diplomas etc....., en la cual constan todos los datos y documentos que lo corroboran.

TERCERO: Que para un mejor análisis y aclaración, aporte una autobaremación, así como la documentación que justifica dicha valoración, ya que actualmente estoy trabajando en el ayuntamiento de Écija con un contrato de 12 meses de Dinamizador Turístico similar al ofertado (se aporta certificación del Ayuntamiento de Écija en la cual se constata que actualmente llevo diez meses) y el cual consta igualmente en la vida laboral aportada, sin embargo dicha experiencia constatada no me ha sido tomada en cuenta en la valoración realizada, desconociendo los motivos.

Igualmente he aportado documentación (vida laboral y alta en el IAE), relativa a mi experiencia profesional como guía de turismo autónomo con una antigüedad contrastada de 58 meses (desde el 1-05-2017 al 28-10-2021, de 1.642 días), como guía turístico.

También he aportado documentación en el trabajo de guía turístico por cuenta ajena en la empresa OWAY TOURS EXPERIENCIAS S.L. en la ciudad de Córdoba desde el 01-11-2021 al 07-08-2022 y también en la empresa “ASTITITOUR” de Helena Carmona Farfán desde el 20-09-2013 al 31-05-2014, tal y como consta en el certificado oficial de “vida laboral”.

Código Seguro De Verificación	195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	26/06/2023 08:16:17
	Pilar Leon Bellido	Firmado	22/06/2023 17:28:24
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	22/06/2023 10:57:49
	Veronica España Pardo	Firmado	22/06/2023 10:57:02
	Rocio Martin Martin	Firmado	22/06/2023 10:55:36
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Del mismo modo no le ha sido tomada en cuenta la formación y titulación universitaria de **Master en Dirección Hotelera** realizado en la Universidad de Sevilla de 1.600 horas de duración.

Por todo lo expuesto así como la documentación presentada solicito al tribunal que sea revisada nuevamente la valoración de méritos, en base a las alegaciones presentadas y sea rectificada la valoración inicialmente realizada.

Vista la alegación, por el Tribunal se resuelve lo siguiente:

Primero.- No se valora la experiencia correspondiente al Ayuntamiento de Écija, porque de conformidad con lo establecido en la base séptima reguladora de la convocatoria, apartado D: FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS, b); se establece de forma literal:

“b) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato correspondiente e informe de vida laboral.

- En los servicios prestados en una Administración Pública, certificado de servicios prestados, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa e informe de vida laboral.”

Visto lo expuesto y considerando que, el Ayuntamiento de Écija es una Administración Pública, para que se hubiese valorado la experiencia la interesada tendría que haber aportado el certificado de prestación de servicios y no, el contrato ni la solicitud de haber pedido el mismo, de ahí que, no se haya tenido en cuenta para la valoración.

Segundo.- En cuanto a la experiencia como autónomo, la interesada presentó en su día el alta como autónomo en la Seguridad Social, pero no presentó modelo 037, donde se especifica la actividad a desarrollar, lo presenta ahora, por lo que no se puede tener en cuenta; ya que no puede valorarse documentación no aportada en el momento de la solicitud de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladora de la convocatoria donde se articula de forma literal:

“En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.”

Tercero.- No se ha valorado la experiencia en las empresas privadas por lo siguiente:

- OWAY TOURS EXPERIENCIAS S.L.: Categoría Asistente Grupos Turísticos, no tiene similitud alguna con el puesto ofertado.

- ASTITITOUR-HELENA CARMONA FARFÁN: No presentó con la solicitud de participación en el procedimiento ningún documento acreditativo de la relación laboral, en la vida laboral aparece que estuvo de alta en esa empresa pero no se puede constatar conque categoría.

- Agencia de Viajes INCAVISA: Categoría Auxiliar administrativo, no tiene similitud alguna con el puesto ofertado.

Cuarto.- En cuanto a la valoración de la formación, informar a la interesada que el Master al que hace referencia si se valoró por el Tribunal y se reflejó en los resultados obtenidos en la puntuación.

Código Seguro De Verificación	195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	26/06/2023 08:16:17
	Pilar Leon Bellido	Firmado	22/06/2023 17:28:24
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	22/06/2023 10:57:49
	Veronica España Pardo	Firmado	22/06/2023 10:57:02
	Rocio Martin Martin	Firmado	22/06/2023 10:55:36
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Considerando lo expuesto, el Tribunal desestima las alegaciones presentadas por la interesada.

- **Isaac Andrés Carrasco Gambero:** presenta alegación que atiende al siguiente tenor literal:

“D. Isaac Carrasco Gambero con DNI nº -482-M con domicilio a efectos de notificaciones en ----- y teléfono de contacto-----, en calidad de aspirante a una de las plazas convocadas para la selección de personal (dinamizador/a turístico/a) del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 4 en base a la resolución de Alcaldía nº 225/2023 de fecha 27 de Abril.

EXPONGO:

Primero.- Con fecha 14 de Junio de 2023 se ha publicado en la web del Exmo. Ayuntamiento de Lantejuela el resultado del Tribunal Baremador del procedimiento de selección para la contratación de personal (dinamizador/a turístico/a) del programa de empleo y apoyo empresarial por el que se hace pública la relación provisional con la valoración de méritos de los aspirantes y se abre el plazo para presentación de alegaciones.

Segundo.- En dicha relación figuro con una puntuación total de 6,35 puntos.

Tercero.- Considero que dicha puntuación no es correcta, puesto que en el apartado “Experiencia” se me otorga una puntuación de 4,85 puntos, cuando deberían ser 6,95 puntos correspondientes a los 139 meses totales de contratación en SODEGUA S.L.U., para lo que adjunto certificado que acredita que las funciones realizadas durante el primer periodo de contratación, del 26/03/2001 al 31/10/2004, guardan relación directa con las características del puesto ofertado.

Por todo ello, y con el único fin de no verme superado en puntuación a causa de otras posibles alegaciones.

SOLICITO: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de alegaciones, y que se rectifique la puntuación que se me ha otorgado en la relación provisional en el sentido expuesto.

Vista la alegación, por el Tribunal se resuelve lo siguiente:

El Tribunal valoró la experiencia correspondiente a la empresa SODEGUA S.L.U correspondiente al periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el día 15 de mayo de 2013, obteniendo una puntuación de 4,85 puntos, teniendo en cuenta el contrato y el informe de vida laboral con la solicitud de participación del procedimiento.

No puede valorarse documentación no aportada en el momento de la solicitud de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladora de la convocatoria donde se articula de forma literal:

“En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración. “

El contrato al que hace referencia de la empresa anteriormente citada; correspondiente al periodo comprendido desde el día 26 de marzo de 2001 hasta el día 31 de octubre de 2004, no se presentó junto con la solicitud de participación.

Considerando lo expuesto, el Tribunal desestima la alegación presentada por el interesado.

Resuelta las alegaciones, el Tribunal se reitera en lo acordado el día 14 de junio 2023 y reflejado en el acta levantada al efecto, es decir, dar traslado de los resultados obtenidos en la valoración realizada a los y

Código Seguro De Verificación	195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	26/06/2023 08:16:17
	Pilar Leon Bellido	Firmado	22/06/2023 17:28:24
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	22/06/2023 10:57:49
	Veronica España Pardo	Firmado	22/06/2023 10:57:02
	Rocio Martin Martin	Firmado	22/06/2023 10:55:36
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

las aspirantes, al Sr. Alcalde, para que proceda a la contratación de los dos aspirantes que han obtenido mayor puntuación y formalice la constitución de la bolsa con el orden establecido a los efectos única y exclusivamente de la ejecución de la Línea 4 “Informadores y/o dinamizadores turísticos” del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.30 Hs. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.

Fdo. El Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz

Fdo. La Secretaria: Rocio Martin Martin

Fdo. Las vocales: M^a del Pilar León Bellido

M^a José Fernández Romero

Verónica España Pardo

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	26/06/2023 08:16:17
	Pilar Leon Bellido	Firmado	22/06/2023 17:28:24
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	22/06/2023 10:57:49
	Veronica España Pardo	Firmado	22/06/2023 10:57:02
	Rocio Martin Martin	Firmado	22/06/2023 10:55:36
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/195R4jHQDNbUAoJFy7iovg==		

